

Bogotá, D.C.

513

Señor

ANÓNIMO

Publicar en cartelera

ASUNTO: - Respuesta a radicado número 20224602002072

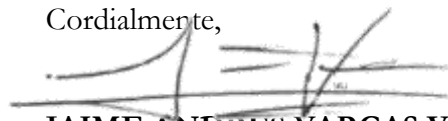
Respetado saludo:

Damos respuesta a su solicitud con radicado en asunto, mediante el cual expone: "(...) . EL EL BARRIO NAMUR QUE ES UN CONJUNTO DE CASAS PARA VIVIENDA, ABRIERON UN NEGOCIO DE BOLIRANA. COMO INDICO ESTE ES UN ESPACIO PARA VIVIENDA NO PARA EXPENDIO DE LICORES Y REALIZAR FIESTAS (...) SOLICITAMOS EL CIERRE DE ESTE ESTABLECIMIENTO YA QUE VINO A ALTERAR LA TRANQUILIDAD DEL SECTOR. POR OTRO LADO CREO QUE EN ESTE LUGAR NO PUEDE FUNCIONAR UN ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO POR USO DEL SUELO, ES DE VIVIENDA. ADEMÁS NO CREO QUE CUMPLA CON LAS NORMAS Y PERMISOS, EXIGIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE TIPO DE NEGOCIOS. ANEXO FOTO DE AMPLIACION DEL LOCAL, LA CUAL SE OBSERVA NO TIENE PERMISO PARA ESTA Y SE REALIZA SIN PERMISO DE LOS VECINOS".

Se le informa que el sector indicado en la petición, se incluyó por parte del profesional responsable de esta entidad, en la ruta y cronograma de operativos de inspección, vigilancia y control, a realizarse en el mes de junio de la presente anualidad.

Finalmente reiteramos nuestra permanente disposición para atender y brindar acompañamiento a las peticiones de la ciudadanía en el marco de nuestra competencia.

Cordialmente,

**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**

Alcalde Local de Usaquén

Anexo: N/A

Proyectó: Marly Castellanos S – Abogado Contratista ALU

Revisó: Osvaldo Hernán Suárez Sánchez – Abogado Contratista ALU

Revisó/Aprobó: Henry Javier Peña Cañón – Profesional Especializado 222-24 ALU

**Alcaldía Local de
Usaquén**Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.coGDI - GPD – F038
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Atendiendo el hecho de el presente requerimiento se formuló de forma peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Usaquén, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.M.) por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNCIONARIA DEL CDI

Constancia de desfijación. El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____, siendo las Cuatro y Treinta de la tarde (4:30 P.M.)

FUNCIONARIA DEL CDI